



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DEL: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO”** PARA UNIDADES MÉDICAS DEL **PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025**, EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **“ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
 - I.3 Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Marco Antonio Castillo Morán; Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

AVA

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** número **IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25 segundo párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), y numerales 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **26 de Marzo del 2025**, así como el Acta de Rectificación al mismo, de fecha **27 de Marzo del 2025**, suscritas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de **"EL INSTITUTO"**, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con cuenta FINAT número **51351008**, con números de Folios **0000000184-2025**, **0000001247-2025**, de fecha **18 de febrero del 2025** el primero y **06 de marzo del 2025** el segundo, autorizados por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, mismos que se agregan al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **56,131**, libro **1,479** de fecha **04 de diciembre del 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Arturo Talavera Autrique**, Titular de la Notaría Pública número **122 de la Ciudad de México**, denominada **"ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es la **compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de endoscopia, laparoscopia...**, entre otros, **equipos médicos**, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número único de documento **20170025361600EL** de fecha de ingreso **20 de diciembre del 2017**.
- II.2 El **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **78,897**, libro **2,087** de fecha **26 de julio del 2024**, otorgada ante la fe del **Licenciado Arturo Talavera Autrique** Titular de la Notaría Pública número **122 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ATE171204TS1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Para efectos legales y de notificación relacionada con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Cicuito de la Industria Norte #59 C.P. 52004 Colonia Corredor Industrial Lerma, Estado de México**. Teléfonos: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO**" PARA UNIDADES MÉDICAS DEL **PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", Acta de Fallo y Rectificación al Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto a ejercer de los servicios es por la cantidad de **\$13'401,816.18 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 18/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$2'144,290.59 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 59/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$15'546,106.77 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 77/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO”** PARA UNIDADES MÉDICAS DEL **PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de conformidad al:

Anexo Tres (3) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: **número de proveedor, número de contrato; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente** firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta de anexo 3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” o contratista queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de **cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS**, mismas que deberán ser vigentes y positivas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, y en las fechas establecidas en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el LICITANTE está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

- 1) Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el Anexo A
- 2) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. Anexo B
- 3) El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al licitante que resulte adjudicado.
- 4) El residente de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto de que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
- 5) Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.
- 6) El licitante deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal el listado del personal autorizado para firma de los servicios otorgados los cuales se reciben mediante el formato anexo A orden de servicio, anexo B acta entrega-recepción debiendo contar con el listado nombre completo del personal y firmada, copia de INE de cada uno así mismo deberá realizar la actualización del listado cada vez que se realice cambio de personal debiéndolo enviar al administrador del contrato cada vez que exista una modificación.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios “el proveedor” deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo y acta recepción del anexo 26) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el “anexo 2 de la normatividad de pago”) en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el caso del Régimen Ordinario y en la Oficina del Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS Bienestar en el caso del Programa IMSS Bienestar, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el “anexo 2 de la normatividad de pago”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **26 de Marzo del 2025** y **hasta el 31 de Marzo del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá remitirse a las señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Contratos**, dependiente de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán**, ubicada en **Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato al **Dr. Marco Antonio Castillo Morán**; **Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052**

señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052**

que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precizarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“ EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“ EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“ EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“ EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052**

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052**

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“ EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
 050GYR033N02725-077-00
 CONTRATO SAI
 C5M0052**

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
 “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN	Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar	

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.	ATE171204TS1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/03/2025 11:40

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/03/2025 11:44

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV

RFC: ATE171204TS1

Certificado:

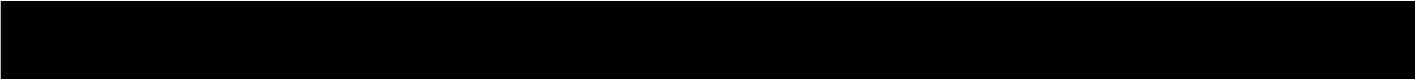
Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/03/2025 12:48

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

Anexo Uno (1)

“Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000184-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 67 Michoacan

679001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: CONSER 128 Oficio 201 de fecha 18-febrero-2025

Fecha Elaboración: 18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 15,393,339.00
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip.
COG 3570101
Unidad de Información: 670304
Centro de Costos: 073200

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

DICTAMEN DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 19-FEB-2025
Hora: 08:43 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 000000184-2025

FECHA DICTAMEN: 18/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	073200	67	670301	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	2,335,447.00	2,335,447.00
2	51351008	073200	67	670302	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	2,055,345.00	2,055,345.00
3	51351008	073200	67	670303	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	2,294,812.00	2,294,812.00
4	51351008	073200	67	670304	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	2,055,345.00	2,055,345.00
5	51351008	073200	67	670305	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	2,387,186.00	2,387,186.00
6	51351008	073200	67	670306	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	2,315,702.00	2,315,702.00
7	51351008	073200	67	670308	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	1,949,502.00	1,949,502.00
TOTALES										15,393,339.00	15,393,339.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001247-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 67 Michoacan

679001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: CONSER 211 Oficio 278 de fecha 06-marzo-2025

Fecha Elaboración: 06/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 427,331.00
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip.
COG 3570101
Unidad de Información: 670304
Centro de Costos: 073200

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

Handwritten signature and stamp area containing 'ATENTAMENTE MICHACAN CRUZ MURTADO CARLOS IVAN' and 'DICTAMEN DEFINITIVO'.

Stamp table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO.

Form box containing fields for 'CONTRATO No.' and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 07-MAR-2025
Hora: 08:57 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 000001247-2025

FECHA DICTAMEN: 06/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	073200	67	670303	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	21,261.00	21,261.00
2	51351008	073200	67	670304	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	174,964.00	174,964.00
3	51351008	073200	67	670306	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	102,401.00	102,401.00
4	51351008	073200	67	670308	N/A	3570101	23206	P0IB	01/03/2025	128,705.00	128,705.00
TOTALES										427,331.00	427,331.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025.

Table with 6 columns: Partida, Numero de Renglón, CUCOP, Descripción, Unidad Medica, Unidad de Medida. It lists 7 rows of maintenance services for various rural hospitals.





8	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No.31 HUETAMO	SERVICIO CORRECTIVO
9	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
10	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
11	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
12	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
13	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
14	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
15	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
16	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
17	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
18	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
19	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
20	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
21	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO



22	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
23	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
24	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
25	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
26	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
27	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
28	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
29	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES	SERVICIO CORRECTIVO
30	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL No.31 HUETAMO	SERVICIO CORRECTIVO
31	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
32	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
33	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
34	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
35	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO



36	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES	SERVICIO CORRECTIVO
37	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES	SERVICIO CORRECTIVO
38	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL No.31 HUETAMO	SERVICIO CORRECTIVO
39	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
40	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
41	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
42	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
43	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
44	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
45	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
46	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES	SERVICIO CORRECTIVO
47	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	HOSPITAL RURAL No.31 HUETAMO	SERVICIO CORRECTIVO
48	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
49	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO





50	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
51	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
52	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	HOSPITAL RURAL No.31 HUETAMO	SERVICIO CORRECTIVO
53	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
54	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
55	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
56	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO
57	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES	SERVICIO CORRECTIVO
58	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL No.31 HUETAMO	SERVICIO CORRECTIVO
59	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL No. 32 PARACHO	SERVICIO CORRECTIVO
60	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
61	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
62	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
63	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO



64	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	HOSPITAL RURAL No. 33 TUXPAN	SERVICIO CORRECTIVO
65	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	HOSPITAL RURAL No.46 COALCOMAN	SERVICIO CORRECTIVO
66	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	HOSPITAL RURAL VILLAMAR	SERVICIO CORRECTIVO
67	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	HOSPITAL RURAL BUENAVISTA	SERVICIO CORRECTIVO

El Instituto deberá recibir los servicios, en la localidad de cada una de las unidades médicas que se detallan a continuación, en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad.

Universo de inmuebles Medico-Administrativos dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán"

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
HR 32 PARACHO	SITA: PROL 20 DE NOVIEMBRE S/N,COL. VILLA ARTESANAL PARACHO MICH.	Ing. Eustaquio Heredia Díaz	Residente de Conservación
HR 33 TUXPAN	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
HR 46 COALCOMÁN	SITA FRANCISCO J. MUJICA ESQUINA DR. L. MIGUEL SILVA S/N COALCOMÁN MICH.	Ing. José Luis González Jácome	Residente de Conservación
HR 31 HUETAMO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR 30 ARIO DE ROSALES	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR VILLAMAR	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación
HR BUENAVISTA	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Renteria Torres	Residente de Conservación

NOTA: EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE RESPONSABLE PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS (RESIDENTE DE CONSERVACION DE UNIDAD LE SERAN CONFERIDAS TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES AL FUNCIONARIO QUE FIGURE CON EL RESPECTIVO CARGO DE RESIDENTE DE CONSERVACION DE UNIDAD.



SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Las rutinas de Mantenimiento Correctivo Mayor serán las siguientes:

LAVADORA capacidad de 55 kg. Actividades consistentes en: • Sustitución de refacciones dañadas *Tarja electrónica de ciclos de lavado. *Teclado membrana. *Chapa de puerta principal. *Válvulas de agua de 1 pulgada, de 1 y 2 vías para producto químico. *Amortiguadores de suspensión. *Amortiguador tensor de alineación. *Bandas de motor a tina. *Motor de 10 hp. *Variador de frecuencia 7.5 kw. *Contactor de 220 volts. *Contenedor de plástico para producto químico. *Empaque de puerta. *Válvula de desagüe de 3 pulgadas a 220 volts. *Sensor de temperatura de agua. *Bobina de puerta a 200 volts. *Sensor de llenado. *Limpieza y pintado en caso de requerirse. *Recuperación de brillo en el acero inoxidable en caso de requerir. *Limpieza con dieléctrico del tablero eléctrico. *Desmonte de motores eléctricos barnizado. *Cambio de valeros. *Soldadura en caso de requerir. *Pruebas de funcionamiento. *Capacitación de personal usuario y de mantenimiento con mano de obra especializada.

SECADORAS Actividades consistentes en: *Cambio de toberas. *Limpieza mecánica alineación y tensión de Bandas. *Cambio de Bandas Tipo A y cambio de quemadores. *Reemplazo de grasa estaburag Ep8 En Rodamientos. *Cambio de tarjetas Electrónicas. *Cambio De Sensores. * Cambio de Sensores de proximidad. * Limpieza mecánica De Estructura De Secadora. *Aplicación de pintura epoxica en base para evitar corrosión. *Cambio de flecha. *Cambio de tina • Sustitución de refacciones dañadas. * Cambio de Teclado membrana. * Cambio de Chapa de puerta principal. * Cambio de Motor. * Cambio de Contactor de 220 volts. * Cambio de Empaque de puerta. * Cambio de Bobina de puerta a 200 volts. *Limpieza y pintado en caso de requerirse. *Recuperación de brillo en el acero inoxidable en caso de requerir. *Limpieza con dieléctrico del tablero eléctrico. *Desmonte de motores eléctricos barnizado. *Cambio de valeros. *Soldadura en caso de requerir. *Pruebas de funcionamiento. *Capacitación de personal usuario y de mantenimiento con mano de obra especializada.

REFRIGERADOR PARA CADAVERES consistente en las siguientes acciones:
* Cambio de compresor y componentes eléctricos implicados en el daño. * Cambio si es necesario de sellos de la puerta. * Lubricación de parte mecánica del refrigerador. * Cambio o ajuste de bisagras a puertas dañadas. * Cambio del sistema de deshielo. * Revisión de alarmas, verificar que este revisando el rango correcto de la temperatura. * Revisión de controles de temperatura y sustitución de los mismos por daño. * Revisión de la temperatura a un rango de 2°C y 8°C. sea correcto, de lo contrario se hace corrección o cambio de sensor. * Comprobación correcta de alimentación eléctrica, checando fusibles en buen estado, de lo contrario se hace cambio de ellos. * Cambio de cable a conexión eléctrica por daño ajenas al usuario. * Cambio de interruptores dañados. * Cambio de soporte de anclaje de charolas si es necesario, así como los tornillos, tuercas necesarias



para el cambio de los mismos. * Revisión de motor, cambio del mismo por daños. * Limpieza profunda al equipo. * Recalibrar termostato, si se encuentra daño en el mismo se realiza cambio para un buen funcionamiento en el control de temperatura. * Recargar el sistema con refrigerante. * Reparación de las averías que se deben al uso constante del equipo. * Verificación de las conexiones eléctricas y verificar que cada uno de sus componentes estén en buen estado y funcionando correctamente. * Dentro de la iluminación del equipo se verifica su funcionamiento correcto, de lo contrario se reemplaza la bombilla. * Limpieza profunda del evaporador. * Cambiar el filtro deshidratador. * Cambio de válvula de servicio, vacío y carga de gas. Mano de obra y garantía por 12 meses posteriores a la reparación.

ESTUFON DOBLE DE GAS Mantenimiento correctivo mayor al estufón doble de gas, que consiste en las siguientes acciones, dirigidas al funcionamiento seguro del bien: Cambio de mangueras dañadas. Reemplazo valvular de gas Sustitución de quemadores Reparación o sustitución de la instalación de la línea de gas Limpieza del sistema de encendido. Cambio de termostato Limpieza o reemplazo de filtros Limpieza general del equipo Mano de obra y garantía por 12 meses posteriores a la reparación.

REFRIGERADOR VERTICAL 2 PUERTAS 36 PIES • Revisión y sustitución de empaques correspondientes al sellado y mecanismo del equipo. • Purga de líneas de suministro de gas refrigerante • Llenado del depósito de gas refrigerante • Revisión de funcionamiento de la impresora correspondiente al graficado, incluyendo cambio de tinta y batería. • Ajuste y engrasado de bisagras de apertura de puertas. • Sustitución y enderezamiento de los soportes de las repisas. • Limpieza exhaustiva del sistema de circulación de aire. • Lavado profundo del condensador y evaporador. • Revisión del desagüe y sistema de drenaje • Verificación de encendido de luces internas y panel digital, así como el cambio de foco. • Drenaje de tuberías internas. • Cepillado completo de todas las partes visibles y no visibles del refrigerador, con la finalidad de eliminar todos los residuos orgánicos, de grasa y de óxido, entre otros • Suministro y aplicación de pintura en aerosol, antiestatica color negro • Verificación de funcionalidad de la botonería y remplazo de membranas del teclado de opciones • Limpieza detallada de tarjetas y componentes electrónicos internos. • Inspección del sistema eléctrico y corrientes de fuga.

PARRILLA PARA COCINA Mantenimiento correctivo mayor a parrilla freidora, que consiste en las siguientes acciones, dirigidas a la rehabilitación integral del funcionamiento seguro del bien: Limpieza profunda aplicando solución química desincrustante de grasa y residuos orgánicos en: quemadores y resistencias, estructura y superficie de calentamiento, filtros y ductos de ventilación. Reemplazamiento de la resistencia y del sistema de ignición. Reemplazamiento de mangueras y ajuste de válvulas con el fin de asegurar y evitar a futuro la posibilidad de que existan fugas de gas. Revisión a profundidad de las conexiones de gas con el objetivo de detectar posibles fugas. Reemplazamiento de termostato y regulador de calor con el fin de evitar un sobrecalentamiento excesivo Suministro e instalación de quemadores nuevos. Suministro e instalación de parrilla en acero inoxidable de acuerdo a la medida existente Limpieza general del equipo Mano de obra y



garantía por 12 meses posteriores a la reparación.

CONGELADOR 13 PIES CUBICOS • Revisión y sustitución de empaques correspondientes al sellado y mecanismo del equipo. • Purga de líneas de suministro de gas refrigerante • Llenado del depósito de gas refrigerante • Revisión de funcionamiento de la impresora correspondiente al graficado, incluyendo cambio de tinta y batería. • Ajuste y engrasado de bisagras de apertura de puertas. • Sustitución y enderezamiento de los soportes de las repisas. • Limpieza exhaustiva del sistema de circulación de aire. • Lavado profundo del condensador y evaporador. • Revisión del desagüe y sistema de drenaje • Verificación de encendido de luces internas y panel digital, así como el cambio de foco. • Drenaje de tuberías internas. • Cepillado completo de todas las partes visibles y no visibles del refrigerador, con la finalidad de eliminar todos los residuos orgánicos, de grasa y de óxido, entre otros • Suministro y aplicación de pintura en aerosol, antiestática al color que determine la unidad • Verificación de funcionalidad de la botonería y remplazo de membranas del teclado de opciones • Limpieza detallada de tarjetas y componentes electrónicos internos. • Inspección del sistema eléctrico y corrientes de fuga. Mano de obra y garantía por 12 meses a partir de la reparación.

PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL Mantenimiento correctivo mayor a plancha freidora industrial, que consiste en las siguientes acciones, dirigidas a la rehabilitación integral del funcionamiento seguro del bien: Aplicación de solución química desincrustante de grasa y residuos orgánicos Cepillado completo de todas las partes visibles y no visibles de la plancha, con la finalidad de eliminar todos los residuos orgánicos, de grasa y de óxido, entre otros Suministro y aplicación de pintura en aerosol, antiestática color negro Suministro e instalación de línea de gas principal Suministro e instalación de quemadores nuevos Suministro e instalación de plancha en acero inoxidable de acuerdo a la medida existente Suministro e instalación de válvulas y conectores de gas Limpieza general del equipo Mano de obra y garantía por 12 meses posteriores a la reparación.

El Prestador de servicio deberá acudir a la(s) Unidad(es) Médica(s) a solicitud expresa de la(s) misma(s), cada vez que le sea requerido para resolver la problemática relacionada con el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato que se genere para la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para las acciones y maniobras de desconexión y reconexión del servicio de alguno de los elementos principales del Sistema o Equipo Central que se trate; o de secciones o ramales de sus correspondientes redes de distribución el Proveedor deberá anotar en la bitácora de servicio, así como avisar y coordinarse con el Residente de Conservación en la Unidad; y/o con las autoridades de la(s) Unidad(es) IMSS destino, con la finalidad de identificar la fecha y duración de los eventos y así como el de programar el momento idóneo para la desconexión y posterior reconexión del mismo, suprimiendo riesgos de falla de continuidad del servicio y minimizando el impacto y duración de una posible falla.



b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE ESPECIFIQUÉ QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y APLICA LOS PROCESOS, MÉTODOS NORMALIZADOS (MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).



NOM-022-STPS-2015 ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NOM-017-STPS-2008 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

NOM-026-STPS-2008 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTOS EN TUBERÍAS.

NORMA DE DISEÑO DE INGENIERÍA EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ESPECIALES ND-01-IMSS-HSE-1997 CAPÍTULO 14 SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

ATENTAMENTE
(ÁREA REQUERENTE)

Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Médico Del Programa IMSS-BIENESTAR

Elaboro: Ing. Oscar Antonio Conejo Morales



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El inicio será a partir de la emisión del fallo y concluirá hasta el día 31 de Marzo del 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los 5 primeros días el Residente de Conservación, deberá proporcionar al LICITANTE el programa calendarizado a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de marzo del 2025, del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025, debiendo programar los mantenimientos correctivos para cada uno de los equipos descritos en el anexo técnico, dicho calendario deberá ser entregado al proveedor debiendo contar con la firma del proveedor y firma de validación del Residente de Conservación.

Las fechas para la prestación del servicio, conforme al programa calendarizado podrá ser diferida de acuerdo a las actividades del HR No. 46 COALCOMAN, HR No. 32 PARACHO, HR No.31 HUETAMO, , HR No. 33 TUXPAN, HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR VILLAMAR, HR BUENAVISTA TOMATLAN, o del Residente de Conservación durante la vigencia del contrato, previo acuerdo con el proveedor, invariablemente se deberá realizar orden de servicio de mantenimiento correctivo con la fecha de programación calendarizada, expresando el motivo por lo cual no se pudo realizar el servicio calendarizado.

Los servicios se realizarán durante la vigencia del contrato, de lunes a domingo en horarios indicados por el Residente de Conservación.

El plazo para la atención de un servicio de mantenimiento correctivo derivado por vicio oculto, mala calidad de refacciones y/o mano de obra en los trabajos ejecutados de la partida del anexo técnico, será de 48 hrs, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizara el residente de conservación del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025., al centro de servicio del proveedor y mediante correo electrónico.

Para el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. El proveedor se obliga





expresamente a prestar los servicios en el HR No. 46 COALCOMÁN, HR No. 32 PARACHO, HR No.31 HUETAMO, , HR No. 33 TUXPAN, HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR VILLAMAR, HR BUENAVISTA TOMATLAN, inmuebles dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, descritos en el Anexo Técnico.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

PUNTOS Y PORCENTAJES

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025., para ser considerada solvente y por lo tanto no ser desechada, será de cuando menos 45 (mínimo requerido) de los 60 máximos disponibles que se pueden obtener en su evaluación.

Tabla puntos y porcentajes evaluación

Porcentaje para considerar como solvente la propuesta	Propuesta técnica	Subrubro y documento a presentar	Criterio que deberá acreditar el participante y documentación a presentar.	Puntos máximos acumulables a obtener	Porcentaje máximo a obtener	
	Rubros					
La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica	A) capacidad del participante	A-1) capacidad de recursos humanos	Para los ingenieros de servicio y demás profesionales técnicos, se asignará 3.00 puntos al participante cuyo promedio de experiencia acreditada sea mayor. La asignación del puntaje de los	3.00%	12 %	24 %





<p>para ser considerada solvente y por lo tanto no ser desechada, será de cuando o menos 45 (mínimo requerido) de los 60 máximos disponibles que se pueden obtener en su evaluación</p>				<p>participantes que acrediten menor tiempo, se determinará con regla de tres simple. Presentando curriculum vitae del personal propuesto para dirigir, coordinar y ejecutar los servicios propuestos en la materia que nos ocupa.</p>		
			<p>A-1.2) experiencia en asuntos relacionados con competencias o habilidad en el trabajo</p>	<p>Se otorgarán (7) puntos al participante que compruebe: Listado con mayor cantidad de constancias, certificados y/o diplomas de capacitación del personal propuesto para la ejecución de los servicios, deberá ser específicamente del fabricante o distribuidor mayoritario de los equipos de la partida a licitar. La asignación del puntaje de los participantes que acrediten menor cantidad de personal con constancias,</p>	<p>7%</p>	





Table with 5 columns. The second column contains the text 'certificados y/o diplomas de capacitación específicamente del fabricante o distribuidor mayoritario de los equipos de la partida a licitar, se determinará con regla de tres simple.' The third column contains 'A-1.3) dominio de herramientas y materiales'. The fourth column contains 'Se le otorgará una ponderación de (2) puntos establecidos para este subrubro, a los participantes que presenten: 1. Manual de servicio de cada uno de los equipos de las diferentes marcas y modelos establecidas en el presente Anexo Técnico. 2- Carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario debidamente firmada, donde especifique que dicho licitante cuenta con el apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario, para otorgar los servicios y el suministro de'. The fifth column contains '2.00%'.



Handwritten signature



				refacciones nuevas y originales de acuerdo al manual del fabricante de la partida a licitar durante la vigencia del contrato.			
		A-2) capacidad económica y de equipamiento	A-2.1) capacidad económica	Se otorgará (3) puntos para este subrubro al participante que compruebe con su última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentada por el participante ante la secretaria, donde se compruebe el capital contable requerido, debiendo anexar copia de su cedula profesional e identificación oficial	3%		10 %
			A-2.2) capacidad de equipamiento	Los participantes deberán acreditar en este punto las herramientas para pruebas y calibración, equipos o instrumental que utilizarán en la prestación del servicio motivo de esta contratación de acuerdo a la lista siguiente:	7%		





				<p>1) AMPERIMETRO DE GANCHO. 2) MULTIMETRO. 3) TACOMETRO O MEDIDOR DE VELOCIDAD DE REFERENCIA. 4) MEDIDOR DE TEMPERATURA DE REFERENCIA. 5) TERMOMETRO LASER</p> <p>Se otorgarán (7) puntos al participante que presente: el mayor número de equipos enlistados en el cuadro superior con su certificado vigente de cada rubro de acuerdo al inciso d) y f) de los presentes términos y condiciones. Los certificados deberán estar vigentes (no mayor a 1 año) acreditados ante la EMA o algún organismo que cumpla con las normas mexicanas o internacionales que cumplan con las normas ISO International Organization of Standardization</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--





				para los equipos que serán utilizados en las mediciones, calibraciones y/o pruebas de cada uno de los equipos descritos en el anexo técnico (en caso de resultar adjudicado se podrán solicitar los documentos originales en cualquier momento por parte del instituto para corroborar la veracidad de dichos documentos). La asignación del puntaje de los participantes que acrediten menor cantidad de equipos calibrados, se determinara con regla de tres simple.		
		A- 3) personas con discapacidad		Se otorgarán (1) punto, al participante que acredite contar con el mayor número de trabajadores con discapacidad. A los participantes que acrediten menor número se les otorgará la puntuación que resulte de aplicar	1%	1%





				regla de tres simple, a partir del que presentó el mayor número de personas discapacitadas			
		A- 4) clasificación mipymes		Formato para la manifestación que deberán presentar los participantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas sobre la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.	1%	1%	
	B) Experiencia y especialidad del participante en el mantenimiento correctivo a MANTENIMIENTO CORRECTIVO	B-1) Tiempo dando servicios con las características específicas con los volúmenes y condiciones similares a los requeridos en esta licitación (meses y años de experiencia)		Si presenta copia o acredita un contrato con las características técnicas de las partidas	Si presenta copia o acredita dos contratos con las características técnicas de las partidas	Si presenta copia o acredita tres o más contratos con las características técnicas de las	9% 18%
		Si no presenta o acredita ningún contrato calificación de este rublo es "0" %					



	O MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO			a licitar en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO (con antigüedad no mayor a 1 año del presente ejercicio fiscal)	a licitar en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO (con antigüedad no mayor a 1 año del presente ejercicio fiscal)	partidas a licitar en MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO (con antigüedad no mayor a 1 año del presente ejercicio fiscal)	
				3%	6%	9%	
		B2) número de contratos o documentos con los que el participante puede acreditar del servicio con volúmenes similares de los servicios solicitados en la presente licitación, si no presenta o acredita ningún contrato calificación de este rubro es "0" %		Si presenta copia o acredita un contrato con volúmenes similares en MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, con volúmen	Si presenta copia o acredita dos contratos volúmenes similares en MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, con	Si presenta copia o acredita tres o más contratos volúmenes similares en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, con volúmene	9 %





				es similares de los servicios solicitados en la presente licitación	volúmenes similares de los servicios solicitados en la presente licitación	s similares de los servicios solicitados en la presente licitación		
				3%	6%	9%		
C) propuesta de trabajo	C1) metodología para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO			Se otorgaran (4) puntos, solo cuando exista la descripción pormenorizada (metodología) del procedimiento para prestar el servicio requerido en la convocatoria referente al MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, debiendo describir la totalidad de las actividades, incluyendo en su caso su actividades y sub actividades, que habrán de desarrollarse para cumplir con la prestación del servicio, además será necesario describir las		4%	8%	8%



			características y cantidad de las refacciones instaladas.	
		C2) plan de trabajo propuesto por el participante	El participante deberá presentar el plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios de MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO	2%
		C3) esquema estructural de la organización de los recursos humanos	El participante deberá presentar el esquema estructural de los recursos humanos propuestos para la prestación de los servicios de MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO. Debiendo entregar una relación detallada (organigrama) del personal de la empresa que utilizara para la prestación del servicio, debiendo definir las funciones y responsabilidades asignadas a cada una de las personas	2%





				que intervienen en el proceso			
	D) cumplimiento de contratos en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MAYOR MAQUINARIA Y EQUIPO	D-1) contratos relativos a los servicios solicitados con su respectiva cancelación de la fianza o manifestación expresa del contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, si no presenta o acredita ninguna liberación de fianza calificación de este rubro es "0" %		Para el o los participantes que hayan presentado el mayor número de constancias de liberación de fianza de contratos cumplidos satisfactoriamente de las partidas a licitar (en MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR MAQUINARIA Y EQUIPO, se asignaran la puntuación de 10 puntos como máximo, al resto de los participantes se les asignara la puntuación proporcional, mediante regla de tres, de acuerdo al número de constancias de contratos cumplidos satisfactoriamente	10%	10%	10%
Tpt	Propuesta técnica						60%
Ppe	Propuesta económica más baja 40 %	Formula $ppe = mpemb \times 50 / mpi$		Para este rubro se considerará el precio unitario para cada una de las partidas que oferte el participante otorgando el 40% para la más baja, para la asignación de porcentaje del resto de			40%



Table with 8 columns. The first row contains text: 'las ofertas para cada una de las partidas será por medio de la formula prevista en este apartado.' The second row has 'Ptj' in the first column and '10 0%' in the last column.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- 1. Las constancias, certificados y/o diplomas de capacitación del personal propuesto para la ejecución de los servicios, deberá ser específicamente del fabricante o distribuidor mayoritario de los equipos de la partida a licitar.
2. Carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario apostillada o notariada, debidamente firmada, donde especifique que dicho licitante cuenta con el apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario, para otorgar los servicios y el suministro de refacciones nuevas y originales de acuerdo al manual del fabricante de la partida a licitar durante la vigencia del contrato
3. Deberá presentar en la visita a las instalaciones de los hospitales (inciso f), todos los equipos con sus respectivos certificados vigentes (no mayor a 1 año) acreditados ante la EMA o algún organismo que cumpla con las normas mexicanas o internacionales que cumplan con las normas ISO International Organization of Standerdization para los equipos que serán utilizados en las mediciones, calibraciones y/o pruebas de cada uno de los equipos a licitar descritos en el anexo técnico (en caso de resultar adjudicado se podrán solicitar los documentos originales en cualquier momento por parte del instituto para corroborar la veracidad de dichos documentos).
Para el mantenimiento correctivo mayor a maquinaria y equipo deberá presentar los siguientes equipos y certificados vigentes:
1) AMPERIMETRO DE GANCHO
2) MULTIMETRO
3) TACOMETRO O MEDIDOR DE VELOCIDAD DE REFERENCIA
4) MEDIDOR DE TEMPERATURA DE REFERENCIA
5) TERMOMETRO LASER





e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El licitante deberá entregar en archivo digital los manuales de servicio del fabricante de equipo contemplado en el anexo técnico, lo anterior para verificar que las rutinas de mantenimiento correctivo con cambio de refacciones se realicen conforme al servicio del fabricante

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

“EL LICITANTE” deberá entregar constancia de visita (formato libre, con sello de la unidad y firma del Jefe de Conservación de Unidad) a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria y con fecha límite de 5 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, donde especifique que visitó las instalaciones, conoce las condiciones de los unidades a licitar, el participante deberá presentar por escrito los siguientes documentos en cada una de las visitas:

- Carta poder en hoja membretada de la empresa debidamente firmada donde el representante legal especifique el nombre y puesto de la persona que realizara la visita facultándolo para representar a la empresa.
- Manifiesto de interés de participar en el evento licitatorio (Acuse de envío a través de COMPRANET).

Estos requisitos forman parte de las causales de desechamiento, por lo que deberá ser integrado en las propuestas electrónicas de los participantes, las constancias de visita a entregar deberán ser de las siguientes unidades:

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
HR 32 PARACHO	SITA: PROL 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. VILLA ARTESANAL PARACHO MICH.	Ing. Eustaquio Heredia Díaz	Residente de Conservación
HR 33 TUXPAN	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Victor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
HR 46 COALCOMÁN	SITA FRANCISCO J. MUJICA ESQUINA DR. L. MIGUEL SILVA S/N COALCOMÁN MICH.	Ing. José Luis González Jácome	Residente de Conservación





HR 31 HUETAMO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Plaza Vacante	Residente de Conservación
HR 30 ARIO DE ROSALES	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Plaza Vacante	Residente de Conservación
HR VILLAMAR	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación
HR BUENAVISTA	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Renteria Torres	Residente de Conservación
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SITA: AV. MADERO PONIETE #1200, COL CENTRO, C.P 58000 MORELIA, MICH.	Ing. Rafael Cedeño Paredes	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

NOTA: PARA EL CASO DE LA VISITA AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, SERA PARA MOSTRAR LOS EQUIPOS CON LOS CERTIFICADOS VIGENTES.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL'S.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO PRESTADO TIEMPO, CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN SIN EL INCUMPLIMIENTO HASTA POR 10 DIAS, 10 %.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON



			CARGO AL PROVEEDOR
ATRASO EN LA FECHA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 10 DIAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO DEL QUE DERIVA LA CAPACITACIÓN	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

I) En su caso, mecanismos requeridos al LICITANTE para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Licitante deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada y firmada por el representante legal, los datos de contacto para atención a reportes de fallas, especificando correo electrónico, número telefónico, extensión telefónica, domicilio para recibir notificaciones y horario de atención.

El plazo para la atención a reportes para un servicio de mantenimiento correctivo derivado por vicio oculto, mala calidad en refacciones y/o mano de obra en los trabajos ejecutados de las diferentes partida del anexo técnico, será de hasta 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de llaga del equipo, mismo que realizara el Residente de Conservación del **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A**



MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025., al centro de servicio del licitante y mediante correo electrónico.

El plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo derivados por vicios ocultos, mala calidad en refacciones y/o mano de obra en los trabajos ejecutados de las diferentes partidas del anexo técnico, será de 72 horas para cada equipo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del licitante, previa notificación del instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al PROVEEDOR.

48 hrs, siendo esta notificación vía correo electrónico, el cual será proporcionado por el PROVEEDOR para la atención de reportes, debiendo responder dicho reporte y asignando un folio de seguimiento.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:

72 hrs a partir de la notificación para refacciones que hayan sido instaladas derivado de los servicios de mantenimiento correctivo conforme al manual de servicio del fabricante

Periodo de garantía:

A partir de la fecha de recepción de cada servicio, hasta el 31 de Diciembre del 2025, en la cual se compromete a resarcir cualquier daño a los equipos, derivado de la mala calidad de los servicios de mantenimiento correctivo en base a lo estipulado contractualmente.

Garantía de mano de obra y/o partes:

A partir de la fecha de recepción de cada servicio y hasta el 31 de Diciembre del 2025 y durante la vigencia de la póliza de fianza.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. :

10% (porciento). Garantía de cumplimiento a través de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.





"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *"procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:
 - Numero de Proveedor;
 - Numero de Contrato;
 - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43/anexo2admconsulta de anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir,





publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectué el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



“El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clave, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el LICITANTE está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

- 1) Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el **Anexo A**
- 12) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B**
- 13) El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al licitante que resulte adjudicado.
- 14) El residente de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
- 15) Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.
- 16) El licitante deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal el listado del personal autorizado para firma de los servicios otorgados los cuales se reciben mediante el formato anexo A orden de servicio, anexo B acta entrega-recepción debiendo contar con el listado nombre completo del personal y firmada, copia de ine de cada uno así mismo deberá realizar la actualización del listado cada vez que se realice cambio de personal debiéndolo enviar al administrador del contrato cada vez que exista una modificación.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios “**el proveedor**” deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo y acta recepción del anexo 26) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el “anexo 2 de la normatividad de pago”) en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el caso del Régimen Ordinario y en la Oficina del Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS Bienestar en el caso del Programa IMSS Bienestar, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el “anexo 2 de la normatividad de pago”.





ANEXO A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE CONSERVACIÓN UNIDAD

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE _____, MICHOACÁN EL C. _____ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL C _____ REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA: _____ PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL _____ POR UN IMPORTE TOTAL DE : _____, IVA INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No: _____, PARA LA UNIDAD: _____.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA:

"LAS ENTIDADES Y ENTIDADES DEBEN RESPONSABILIZARSE DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARA A SUS PROVEEDORES SE REALICEN CON RELACION A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE CORRESPONDAN A EMPRESAS EXCLUSIVAMENTE MEXICANAS, CON FACILIDAD DE LOS DATOS PUBLICOS EN LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.
II. QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS AUTORIZADOS.
III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y CUMPLIDOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DELEGADOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS QUE DETERMINEN LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

ASI COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUEL ESTABLECE:

"DESDE LOS BIENES DE USO COMÚN E INVENTARIO O SERVICIOS QUE SON DE USO COMÚN, ENTENDIÉNDOSE POR BIENES O SERVICIOS DE USO COMÚN LOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS ÁREAS DE USO COMÚN, SIENDO TAMBIÉN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y VIGILANCIA, EN LOS MOMENTOS DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EN LA OFERTA O CUANDO MENOS TRES (03) PROGRAMAS, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y EN EL CONTRATO, PEDIENDO O CONVINO MODIFICACIONES RESPECTIVAS".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE CONFORMIDAD DICHS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS. NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA: _____ MES DE: _____ DEL 2024, FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO

REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

(7)





Anexo B "Orden de Servicio"

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, sistema o instalación		Numero de Orden	
Delegación:		Nombre:		Origen:	
Unidad:		ID:			
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de Emisión:	
JCU:				Elaboro:	

Tecnico o Empresa	Condiciones en que se Encontro

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion		
			HORA INICIO	HORA TERMINO	TIEMPO REAL

Descripcion Completa del Servicio	Materiales y Refacciones Empleados

Condicion final de funcionamiento	Recomendaciones

Entrega del Servicio	Nombre:	Recibi de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matricula o Contrato		No. MATRICULA	
	Firma:		Firma:	





Requerimiento de Capacitación en el desempeño del Servicio

El Prestador de servicios deberá:

1. Proporcionar capacitación y adiestramiento o asesoría técnica presencial en campo centrada en la Operación y Mantenimiento del Sistema y/o Equipo al que se trate, lo anterior con respecto a dar atención oportuna o de primera instancia de alguna falla probable; para que el Personal tenga las posibilidades reales de restablecer el servicio de manera casi inmediata, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y alcance técnico; dirigida al Personal Directivo y/o Técnico, y/o Administrativo y/u Operativo que el IMSS designe.
2. Impartir en la Modalidad presencial y del Tipo Teórico-Práctica.
3. Impartir a solicitud de la Unidad Médica al menos una vez durante la vigencia del contrato.
4. Desarrollar e impartir el contenido de la capacitación, que deberá estar centrado en los aspectos de operación, funcionamiento y mantenimiento, que puede realizar el personal técnico del turno y a cargo del sistema o equipo:
 - (a) Preparaciones previas, secuencia de arranque, aspectos óptimos de operación adecuada y secuencia de paro.
 - (b) Procedimiento(s) de mantenimiento, servicio o reparación. [Rutinas de operación y mantenimiento recomendada de acuerdo con el Manual del fabricante].
 - (c) Implementación de la(s) Bitácora(s) de registro de datos (de operación, de funcionamiento y de mantenimiento)
 - (d) Procedimiento(s) de seguridad: procedimiento paro de emergencia y procedimiento fallo de energía y restablecimiento a las condiciones normales de operación;
 - (e) Detección, análisis y corrección de las fallas más frecuentes.
 - (f) Elementos de instrumentación y de control.
 - (g) Descripción del funcionamiento y prueba del funcionamiento de los elementos de Control y sensores de los equipos centrales y/o periféricos del sistema en comento.
5. Proporcionar copia simple del material didáctico al Residente de Conservación en la Unidad, con la finalidad de que sea reproducido al personal técnico que participa.
6. Documentar en Orden de Servicio, estableciendo la cantidad de horas invertidas en la capacitación, los temas que se revisan, y registro de los participantes (categoría, nombre, matrícula y firma). dicha lista de capacitación deberá ser entregada el mismo día que la entrega del servicio al Residente de conservación de unidad.





Requerimiento de las Refacciones para su uso en el desempeño del Servicio y el Tratamiento de las mismas.

1. Suministrar las refacciones para la correcta operación y funcionamiento de los Sistemas y/o Equipos Centrales que se traten, mismas que deberán ser:

(a) Con suministro efectivo durante la vigencia del contrato de las partes, elementos, componentes y/o refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del Instituto.

(b) En la cantidad requerida o necesaria indicado según el Procedimiento del Fabricante.

(c) Refacciones Nuevas, mismas que deberán entregarse en su empaque original del Fabricante El prestador del servicio está obligado a mostrar al Residente de Conservación en la Unidad, el kit o conjunto de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento correctivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen; y deberá ser abierto en presencia del JCU o Responsable de la Recepción de los Servicios.

(d) Refacciones Originales, mismas que deberán ser de la Marca del Fabricante del Sistema o Equipo Central que se trate, y deberán contener el Número de Parte y Número de Serie asignado por el mismo Fabricante, a fin de que se verifique su contenido.

(e) Refacciones libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas, durante la vigencia del contrato.

(f) Refacciones que se establecen en los complementos del presente Anexo Técnico mismas que se indican son **enunciativas más no limitativas de acuerdo a la diversidad de marcas y modelos de los fabricantes enlistados.**

El licitante colocara en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado con la fecha del servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.



n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicara el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el LICITANTE llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras publicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

ATENTAMENTE
(ÁREA REQUIRENTE)

Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Médico Del Programa IMSS-BIENESTAR

Elaboro: Ing. Oscar Conejo Morales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Rectificación al Fallo”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXO NUMERO 3 (TRES)

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE 59
CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA LERMA
LERMA, ESTADO DE MEXICO, CP 52004

PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA

No. EVENTO N° IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025

NOMBRE DEL PARTICIPANTE ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACIÓN 25/MAR/2025
DOMICILIO Circuito de la industria norte 59, Corredor Industrial Toluca Lerma, Municipio Lerma, CP 52004, Estado de México		FABRICANTE _____
R.F.C. ATE171204TS1		DISTRIBUIDOR SI
TELÉFONO [REDACTED] FAX [REDACTED]		VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO AL 31 DE MARZO DE 2025
		CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LOS SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	RENGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
	1	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94
	2	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44
	3	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94
	4	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44
	5	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17
	6	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17
	7	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 391,211.67	\$ 391,211.67	\$ 391,211.67
	8	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 391,211.67	\$ 391,211.67	\$ 391,211.67
	9	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85
	10	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85
	11	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35
	12	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	REGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
	13	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15
	14	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15
	15	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65
	16	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65
	17	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76
	18	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76
	19	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49
	20	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49
	21	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66
	22	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66
	23	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16
	24	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16
	25	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79
	26	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79
	27	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29
	28	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29
	29	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	REGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
1	30	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
	31	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
	32	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
	33	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
	34	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
	35	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
	36	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	37	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	38	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	39	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	40	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	41	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	42	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	43	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	44	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	45	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
	46	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12
47	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	REGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
	48	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12
	49	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12
	50	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12
	51	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12
	52	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80
	53	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80
	54	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80
	55	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80
	56	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80
	57	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	58	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	59	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	60	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	61	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	62	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	63	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65
	64	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	REGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
	65	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
	66	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
	67	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
SUMA								\$ 13,401,816.18	\$ 13,401,816.18
IVA								\$ 2,144,290.59	\$ 2,144,290.59
TOTAL								\$ 15,546,106.77	\$ 15,546,106.77

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 77/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO



GERARDO ARREDONDO GONZALEZ

Representante Legal



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACION, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACION QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO 679001 073100161/2025, SUSCRITA POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN.

SEGUNDO. EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1 DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE ACLARACIONES, DE LA CUAL NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACION POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES POR LO QUE SE DIO POR CONCLUIDA ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

TERCERO. EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 4 (CUATRO) PARTICIPANTES, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

CUARTO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEODOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE, LIDER DE PROYECTO, (ÁREA CONTRATANTE), EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (ÁREA REQUIRENTE), EL ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES, ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACION IMSS-BIENESTAR (ÁREA TECNICA), Y LA D.A.D. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE QUEJAS, E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS; DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO. LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALO QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUIRENTE Y TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LAASSP Y, 2 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA Y EN REPRESENTACIÓN, EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (ÁREA REQUERENTE), EL ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES, ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACION IMSS-BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN III, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 DE LAASSP Y EL ARTICULO 39 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

N°	PARTICIPANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	CONDUIT LIFE, S.A. DE C.V. / R.F.C. CLI150120328	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: LA PROPUESTA SE DESECHA POR EL AREA REQUERENTE POR NO OFERTAR JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE COMO SE SOLICITA EN LA INVITACION, TODA VEZ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE CONSIDERA INSOLVENTE EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLIO CON EL MINIMO REQUERIDO DE 45 UNIDADES PORCENTUALES DE LOS 60 MAXIMOS DISPONIBLES. YA QUE NO PRESENTA LO SOLICITADO EN EL INCISO B) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL PARTICIPANTE EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, EN ESPECIFICO B1 Y B2 E INCISO D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, EN ESPECIFICO EL INCISO D1 DEL INCISO C) MECANISMO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES (PUNTOS Y PORCENTAJES). DE LA INVITACION. POR LO TANTO SE DESECHA LA PROPUESTA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO INCISO 1 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2	DISEÑOS POR TU SALUD EN MEDICINA, S.A. DE C.V / R.F.C. DTS201216KJA	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: LA PROPUESTA SE DESECHA POR EL AREA REQUERENTE POR NO OFERTAR JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE COMO SE SOLICITA EN LA INVITACION, TODA VEZ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE CONSIDERA INSOLVENTE EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLIO CON EL MINIMO REQUERIDO DE 45 UNIDADES PORCENTUALES DE LOS 60 MAXIMOS DISPONIBLES. YA QUE NO PRESENTA LO SOLICITADO EN EL INCISO B) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL PARTICIPANTE EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, EN ESPECIFICO B1 Y B2 E INCISO D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO, EN ESPECIFICO EL INCISO D1 DEL INCISO C) MECANISMO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES (PUNTOS Y PORCENTAJES). DE LA INVITACION. POR LO TANTO SE DESECHA LA PROPUESTA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO INCISO 1 EN





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

		CORRELACION CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V. / R.F.C. ATE171204TS1	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 9. INCISOS A) AL Z), 9.1, 9.2 Y 9.3 DE LA INVITACION, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.
4	CENTRAL MEDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V. / R.F.C. CMS130618KI5	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 9. INCISOS A) AL Z), 9.1, 9.2 Y 9.3 DE LA INVITACION, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DIA 25 DE MARZO DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER EL RESULTADO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V. / R.F.C. ATE171204TS1
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N02125-077-00

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	REGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
1	1	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94
	2	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44
	3	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94	\$ 427,255.94
	4	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44	\$ 527,339.44
	5	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17
	6	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17	\$ 491,295.17
	7	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	1	\$	\$	\$





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCION II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

		CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	CORRECTIVO			391,211.67	391,211.67	391,211.67
8	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 391,211.67	\$ 391,211.67	\$ 391,211.67
9	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85
10	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85	\$ 521,741.85
11	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35
12	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35	\$ 421,658.35
13	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15
14	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15	\$ 450,756.15
15	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65
16	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65	\$ 350,672.65
17	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76
18	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76	\$ 488,182.76
19	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49
20	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49	\$ 416,152.49
21	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66
22	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66	\$ 519,925.66
23	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16
24	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16	\$ 419,842.16
25	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79
26	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79	\$ 443,849.79





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

27	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29
28	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29	\$ 343,766.29
29	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
30	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
31	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
32	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
33	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
34	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
35	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70	\$ 84,962.70
36	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
37	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
38	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
39	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
40	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
41	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
42	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
43	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
44	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
45	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65	\$ 7,639.65
46	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

		REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES							
47	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	
48	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	
49	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	
50	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	
51	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	\$ 13,097.12	
52	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	
53	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	
54	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	
55	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	
56	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	\$ 17,662.80	
57	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	
58	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	
59	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	
60	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	
61	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	
62	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	
63	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	\$ 14,641.65	



Handwritten signatures and initials in blue ink.



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

64	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
65	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
66	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
67	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92	\$ 8,497.92
SUMA							\$ 13,401,816.18	\$ 13,401,816.18
IVA							\$ 2,144,290.59	\$ 2,144,290.59
TOTAL							\$ 15,546,106.77	\$ 15,546,106.77

MONTO MINIMO INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA
\$6,218,442.70	\$15,546,106.77

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

OCTAVO.- SE DESECHA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEBIDO A QUE SE CUENTA CON PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EN EL ARTICULO 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARTICIPANTE: CENTRAL MEDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V. / R.F.C. CMS130618KI5

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	REGLON /SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA	
								MINIMO	MAXIMO
1	1	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$427,683.18	\$ 427,683.18	\$ 427,683.18
	2	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$535,773.36	\$ 535,773.36	\$ 535,773.36
	3	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$427,683.18	\$ 427,683.18	\$ 427,683.18
	4	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$535,773.36	\$ 535,773.36	\$ 535,773.36
	5	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$496,845.55	\$ 496,845.55	\$ 496,845.55

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025

7 de 14





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

		CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG						
6	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$496,845.55	\$ 496,845.55	\$ 496,845.55
7	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$388,755.37	\$ 388,755.37	\$ 388,755.37
8	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$388,755.37	\$ 388,755.37	\$ 388,755.37
9	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$529,727.97	\$ 529,727.97	\$ 529,727.97
10	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$529,727.97	\$ 529,727.97	\$ 529,727.97
11	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$421,637.79	\$ 421,637.79	\$ 421,637.79
12	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$421,637.79	\$ 421,637.79	\$ 421,637.79
13	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$453,063.41	\$ 453,063.41	\$ 453,063.41
14	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$453,063.41	\$ 453,063.41	\$ 453,063.41
15	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$344,973.23	\$ 344,973.23	\$ 344,973.23
16	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$344,973.23	\$ 344,973.23	\$ 344,973.23
17	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$493,484.15	\$ 493,484.15	\$ 493,484.15
18	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$493,484.15	\$ 493,484.15	\$ 493,484.15



Handwritten signatures and initials in blue ink.



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025. ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

		LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG						
19	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$415,691.46	\$ 415,691.46	\$ 415,691.46
20	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$415,691.46	\$ 415,691.46	\$ 415,691.46
21	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$527,766.48	\$ 527,766.48	\$ 527,766.48
22	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$527,766.48	\$ 527,766.48	\$ 527,766.48
23	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$419,676.30	\$ 419,676.30	\$ 419,676.30
24	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$419,676.30	\$ 419,676.30	\$ 419,676.30
25	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$445,604.54	\$ 445,604.54	\$ 445,604.54
26	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAVADORA EXTRACTORA DE 55 KG	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$445,604.54	\$ 445,604.54	\$ 445,604.54
27	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$337,514.36	\$ 337,514.36	\$ 337,514.36
28	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TOMBOLA SECADORA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$337,514.36	\$ 337,514.36	\$ 337,514.36
29	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36
30	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36
31	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

32	35400003	CADAVERES SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36
33	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36
34	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36
35	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR REFRIGERADOR DE CADAVERES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$99,406.36	\$ 99,406.36	\$ 99,406.36
36	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
37	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
38	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
39	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
40	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
41	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
42	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
43	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
44	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A ESTUFON DOBLE DE GAS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01
45	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$8,480.01	\$ 8,480.01	\$ 8,480.01





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

		ESTUFON DOBLE DE GAS						
46	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$14,380.64	\$ 14,380.64	\$ 14,380.64
47	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$14,380.64	\$ 14,380.64	\$ 14,380.64
48	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$14,380.64	\$ 14,380.64	\$ 14,380.64
49	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$14,380.64	\$ 14,380.64	\$ 14,380.64
50	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$14,380.64	\$ 14,380.64	\$ 14,380.64
51	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A REFRIGERADOR VERTICAL 36 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$14,380.64	\$ 14,380.64	\$ 14,380.64
52	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$21,018.73	\$ 21,018.73	\$ 21,018.73
53	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$21,018.73	\$ 21,018.73	\$ 21,018.73
54	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$21,018.73	\$ 21,018.73	\$ 21,018.73
55	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$21,018.73	\$ 21,018.73	\$ 21,018.73
56	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PARILLA PARA COCINA	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$21,018.73	\$ 21,018.73	\$ 21,018.73
57	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11
58	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

59	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11
60	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11
61	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11
62	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11
63	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A CONGELADOR DE 13 PIES CUBICOS	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$17,687.11	\$ 17,687.11	\$ 17,687.11
64	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$9,772.61	\$ 9,772.61	\$ 9,772.61
65	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$9,772.61	\$ 9,772.61	\$ 9,772.61
66	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$9,772.61	\$ 9,772.61	\$ 9,772.61
67	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANCHA FREIDORA INDUSTRIAL	SERVICIO CORRECTIVO	1	1	\$9,772.61	\$ 9,772.61	\$ 9,772.61
SUMA							\$	\$
							13,611,316.62	13,611,316.62
IVA							\$	\$
							2,177,810.66	2,177,810.66
TOTAL							\$	\$
							15,789,127.28	15,789,127.28

NOVENO.- LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS FUE REALIZADA POR EL AREA TECNICA EN CONJUNTO CON EL AREA CONTRATANTE CADA UNO EN E AMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS.





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.


DECIMO.- EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE QUEJAS, E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS, ASISTIÓ LA D.A.D. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA; POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN NO HUBO ASISTENCIA NO OBSTANTE QUE SE INVITO A LOS DIFERENTES ACTOS MEDIANTE OFICIO No. 178001 150900/0245/2025:

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS DESIERTAS	0
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PORCENTAJE DE ASIGNACION	100%

DECIMO PRIMERO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 16:00 DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y EL PUNTO 8.4 DE LA INVITACION.

<p>LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (ÁREA REQUIRENTE)</p>	
<p>ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACION IMSS-BIENESTAR (ÁREA TECNICA)</p>	
<p>DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCIA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE QUEJAS, E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS</p>	<p>ASISTIÓ</p>

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTA DE FE DE ERRATAS DEL ACTA DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 37, 37 BIS Y 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTA DE FE DE ERRATAS DEL ACTA DE ASIGNACION, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025.

AL PRESENTE ACTO DE FE DE ERRATAS DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO 679001 073100161/2025, SUSCRITA POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN.

SEGUNDO.- EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1 DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE ACLARACIONES, DE LA CUAL NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACION POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES POR LO QUE SE DIO POR CONCLUIDA ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

TERCERO.- EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 4 (CUATRO) PARTICIPANTES, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

CUARTO.- EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

QUINTO.- EN EL ACTA DE ASIGNACION MENCIONADA, DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO Y/O MECANOGRAFICO SE OMITIO SEÑALAR EL NUMERO CORRECTO DEL CONTRATO INTERNO, POR LO QUE CONFUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 37, 37 BIS Y 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDE A SU CORRECCION CORRESPONDIENTE.

DICE:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V. / R.F.C. ATE171204TS1
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N02125-077-00

DEBE DECIR:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V. / R.F.C. ATE171204TS1
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N02725-077-00

PRECISION QUE DE NINGUNA MANERA MODIFICANY/O ALTERA EL RESULTADO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PRESENTE EVENTO.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTA DE FE DE ERRATAS DEL ACTA DE ASIGNACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANNO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025. PARA EJERCER APARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y CONCLUIRA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 37, 37 BIS Y 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CIERRE DEL ACTA

SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 10:30 DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDÓY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Morelia Michoacán, a 05 de Marzo de 2025.

Oficio Número 679001073100/0162/2025

Dr. Marco Antonio Castillo Moran

Coordinador Delegacional Medico Del Programa IMSS-BIENESTAR

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición del **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025,** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

....

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador del **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO " PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. CUENTA 51351008, PARA EL EJERCICIO 2025,** que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo de la licitación hasta el 31 de marzo de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- I) Datos de Administrador de Contrato de acuerdo a numeral 4.17 de pbls.

1. Nombre completo; MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
2. Cargo; COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR
3. Área de adscripción en el IMSS; PROGRAMA IMSS BIENESTAR
4. Domicilio institucional; PEDRO DE FUENTES 173 COL. NUEVA VALLADOLID CP58190





5. Registro Federal de Contribuyentes; [REDACTED]
6. Clave Única de Registro de Población; [REDACTED]
7. Correo electrónico institucional; marco.castillomo@imss.gob.mx
8. Teléfono institucional. 4431762020

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Medico Del Programa IMSS-BIENESTAR

Elaboro: Ing. Oscar Antonio Conejo Morales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02725-077-00
CONTRATO SAI
C5M0052

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0572-0244028	28/03/2025	1,340,181.62	1,340,181.62

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,340,181.62 (**UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MN**)

(AFIANZADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: CORPORATIVO ZENTRUM, AVENIDA SANTA FE 495, PISO 19 OFICINA 1901, CRUZMANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05349, CDMX MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22100/24502 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017.

EVENTO: INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR033-N-27-2025 ELECTRÓNICA.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.

RFC: ATE171204TS1.

DOMICILIO: CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE, NÚMERO 59, COLONIA CORREDOR INDUSTRIAL, LERMA, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52004

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: BKY-0572-0244028

MONTO AFIANZADO: \$1,340,181.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE MARZO DE 2025

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [REDACTED]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017

BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0572-0244028	28/03/2025	1,340,181.62	1,340,181.62

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,340,181.62 (**UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MN**)

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": C5M0052

OBJETO: SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A MAQUINARIA Y EQUIPO" PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025.

MONTO DEL CONTRATO: \$13,401,816.18 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 18/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE MARZO DE 2025.

TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$1,340,181.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) SIN INCLUIR EL

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0572-0244028	28/03/2025	1,340,181.62	1,340,181.62

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,340,181.62 (**UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MN**)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO). QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 


SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0572-0244028	28/03/2025	1,340,181.62	1,340,181.62

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,340,181.62 (**UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MN**)

DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0572-0244028	28/03/2025	1,340,181.62	1,340,181.62

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,340,181.62 (**UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MN**)

DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.-

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 


SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aposedado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcional a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 10. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.-Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio u vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos , medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuanto EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.